

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION OFICIAL

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el oficio de costura, donde permanecerá hasta el rubro del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su enmendación, que deberá verificarse cada año.

DE PERIÓDICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 6 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la inscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADMINISTRACION EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo da interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Fernando Merino, vecino de Madrid, se ha presentado en el día 28 del mes de Marzo, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *La Manifesta*, sita en término común del pueblo de Voladura, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje llamado «La Almagrera», y ha-

da á todos los aires con terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca colocada á 50 metros al SO. del pozo más al SO. de los cuatro que existen en el mencionado paraje, cuyo punto sirvió de partida para *Jomarcar la mina caducada La Manifesta*, núm. 1.035. Desde el punto de partida se medirán al N. 150 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 200 metros al E., de 2.ª á 3.ª 300 metros al S., de 3.ª á 4.ª 400 metros al O., de 4.ª á 5.ª 300 metros al N., y de 5.ª á 1.ª 150 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta

días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Abril de 1898.

Francisco Moreno

Hago saber: Que por D. Saturnino Corral Argovejo, vecino de Barroelo, se ha presentado en el día 20 del mes de Abril, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre llamada *Bienvenida*, sita en término mixto del pueblo de Colle y Felechas, Ayuntamiento de Boñar, paraje denominado «Reguera Canalina», y linda al N. Collado el Rey, al S. Reguera Canalina, y á los demás rumbos con montes comunales. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

una calicata sobre el filón á 80 metros al SE. de la Peña del Collado el Rey, y desde él se medirán al N. 100 metros, colocandose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 500 metros al E., de 2.ª á 3.ª 200 metros al S., de 3.ª á 4.ª 800 metros al O., de 4.ª á 5.ª 200 metros al N., y de 5.ª á 1.ª 100 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 27 de Abril de 1898.

Francisco Moreno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO ECONÓMICO DE 1898-99

REPARTIMIENTO de 575.846 pesetas 62 céntimos que esta Corporación acordó hoy girar entre los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto, conforme al art. 117 de la ley Provincial, en armonía con la base 3.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley Municipal y Real orden de 23 de Mayo de 1871 y 14 de Marzo de 1874, saliendo gravada la base al 13,978 por 100.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	TERRITORIAL															
		RÚSTICA					Urbana	Subsidio	Consumos	TOTAL	Repartimiento						
		Vecinos	Ferrocarriles	TOTAL	Pesetas	Cts.											
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.				
1	Acevalle	4.393	39	374	09	4.767	48	108	76	127	»	1.348	»	6.351	24	887	»
2	Algradefe	7.774	03	2.351	18	10.125	21	538	48	394	»	1.512	»	12.569	69	1.757	»
3	Alto de los Melones	14.535	17	4.332	06	18.867	83	1.258	»	382	»	6.400	»	26.307	83	3.761	»
4	Almanza	5.360	08	739	14	6.099	22	561	»	1.592	60	1.844	»	9.888	82	1.282	»
5	Alvares	0.752	20	1.274	24	11.026	44	1.612	»	52	»	4.200	»	16.890	44	2.361	»
6	Ardón	16.857	87	5.143	40	20.011	13	893	»	213	60	3.278	»	24.195	73	3.382	»
7	Arganza	8.543	98	2.285	02	10.828	60	1.486	»	46	»	4.246	»	16.807	60	2.321	»
8	Armuñá	4.858	80	2.128	96	6.987	76	290	88	1.779	»	2.154	»	11.211	44	1.567	»
9	Astorga	8.867	75	3.280	20	13.947	95	9.854	»	21.340	56	24.000	»	69.148	51	9.665	»
10	Balboa	3.317	00	1.582	67	4.900	33	518	»	32	»	2.502	»	7.952	33	1.112	»
11	Barjas	5.282	67	918	66	6.201	39	352	45	173	50	3.222	»	9.949	29	1.391	»
12	Beaúlbre	14.235	63	3.119	50	17.355	13	2.548	76	3.527	87	11.400	»	34.831	09	4.869	»
13	Benavides	16.578	59	2.446	73	19.025	32	2.146	»	2.255	45	7.200	»	31.820	77	4.421	»
14	Benusa	10.985	86	386	75	11.372	31	1.399	35	123	»	5.692	»	18.526	66	2.500	»
15	Bercianos del Camino	4.923	84	376	13	5.299	97	284	03	68	»	948	»	6.690	»	923	»

16	Bercianos del Páramo.	6.511 32	930 74	7.451 06	902 44	52	2.520	10.026 50	1.527
17	Berlanga	3.605 43	212 46	3.817 89	464 09	96	1.932	6.319 88	883
18	Boca de Huérgano.	9.477 87	89 70	9.567 57	579	582 50	4.604	15.289 7	2.136
19	Boñar.	17.280 63	1.338 70	18.619 33	2.682	3.015	5.305	29.622 33	4.141
20	Borrenes.	2.831 03	1.932 78	4.763 81	504	52 70	1.910	7.230 51	1.011
21	Brazuelo.	14.403 74	457 81	14.861 55	796	223	3.300	19.278 55	2.094
22	Burdó.	7.487 09	850 53	8.344 62	281	216 50	2.870	11.715 12	1.637
23	Bustillo del Páramo.	10.058 64	1.455 48	11.514 12	221	394	3.890	16.019 12	2.230
24	Cabañas raras.	4.125 75	410 60	4.536 35	1.396	246	2.242	6.390 35	1.173
25	Cabreros del Río.	7.938 52	4.985 18	12.923 70	500	148	1.428	14.999 70	2.097
26	Cabrillanes.	13.299 04	151 97	13.451 01	266 45	523	3.476	17.715 48	2.476
27	Cacabelos.	8.035 19	2.050 85	10.086 04	1.311 09	2.562	8.200	22.168 13	3.099
28	Calzada.	8.601 10	498 32	9.099 42	848 06	239	1.478	11.659 48	1.630
29	Compazas.	4.554 26	2.738 89	7.293 15	214	158	1.252	8.917 26	1.248
30	Campo de la Lomba.	5.828 43	409 26	6.237 69	162	138	1.686	8.203 69	1.147
31	Campo de Villavidel.	4.237 40	2.608 88	6.844 28	188 90	22 50	1.000	8.053 08	1.126
32	Camponaraya	3.282 50	3.402 80	6.785 30	409	136	3.186	10.476 30	1.464
33	Canalejas.	3.523 96	362 43	3.886 39	70	64 50	1.050	5.070 89	709
34	Canón.	5.898 86	152 91	6.051 77	2.410	116 60	4.378	12.954 37	1.811
35	Carriñes.	9.991 99	28 01	10.020 00	206	289	4.970	15.591 3	2.179
36	Carrucedelo.	7.520 42	2.522 87	10.043 29	2.128	130	6.442	17.749 29	2.481
37	Carrizo	11.759 20	1.012 64	12.771 84	705	470	3.130	17.078 84	2.387
38	Carrocera.	5.970 32	502 14	6.472 46	280 30	107	2.824	8.893 76	1.235
39	Castellón	6.050 89	2.075 29	8.126 18	130	136	705	9.748 18	1.363
40	Castriño de Cabrera	8.492 21	298 63	8.790 84	918	30	2.858	12.515 81	1.749
41	Castriño de la Valdeusa.	3.747 92	1.215 26	4.963 18	44 32	118	1.414	6.539 50	914
42	Castriño los Polvazares.	5.506 62	1.626 71	7.133 33	1.098	134 50	2.052	10.507 83	1.409
43	Castroalbón.	10.853 40	1.024 48	12.477 88	377	226 18	3.542	16.743 0	2.338
44	Castrocontrigo	14.804 84	352 93	15.157 77	607	580	6.398	21.682 77	3.031
45	Castrofuerte.	6.318 84	1.382 53	7.701 37	258 65	216	914	9.090 2	1.271
46	Castromudarra.	2.345 57	409 14	2.754 71	120	*	424	3.298 71	461
47	Castropodame.	10.935 90	1.280 88	11.916 78	955	354	4.704	17.929 78	2.506
48	Castrotierra.	2.987 30	1.291 76	4.279 06	207	14	514	5.074 6	709
49	Cea.	7.705 50	3.095 80	10.801 10	258	601	2.948	13.708 10	1.916
50	Cebanico.	8.978 45	854 04	9.832 49	471	180 50	2.146	12.629 99	1.765
51	Cebrosos del Río.	9.772 16	691 07	10.463 23	2.216	537	1.964	15.180 23	2.122
52	Cimaues de la Vega.	11.308 01	1.842 39	13.150 40	704 22	205	1.584	15.733 62	2.199
53	Cinanos del Tejar.	8.079 75	316 20	8.395 95	899 65	412	3.008	12.713 90	1.777
54	Cistierna.	15.778 16	845 47	16.623 63	460	1.421 50	4.266	22.760 13	3.189
55	Cogosto.	11.521 55	1.643 50	13.165 11	537	539	3.834	18.075 11	2.627
56	Corullón.	5.543 16	4.087 87	10.231 03	1.493	223	6.277	18.234 03	2.349
57	Corvillas de los Oteros.	9.341 15	3.007 48	12.438 63	683 44	70	1.554	14.726 07	2.068
58	Cuadros	12.637 00	74 72	13.012 32	306 60	882 50	4.168	18.349 42	2.565
59	Cubillas de los Oteros.	4.502 40	3.474 88	7.977 28	331 90	162 30	1.272	9.743 48	1.362
60	Cubillas de Rueda.	16.882 18	2.381 48	18.263 64	720	189	3.620	22.198 64	3.103
61	Cubillos	6.028 19	1.311 85	7.340 04	1.803	*	1.854	11.057 4	1.546
62	Chozos de Abajo.	16.865 38	2.013 30	18.878 68	773	220	5.732	25.603 68	3.579
63	Destriana.	12.580 43	1.367 68	13.948 11	813 75	289 16	6.282	21.353 0	2.985
64	El Burgo.	13.574 23	420 60	13.994 83	853	190	2.718	17.655 83	2.488
65	Euciededo.	12.382 03	597 58	12.979 61	1.253	257	6.024	19.513 61	2.728
66	Escobar.	3.997 83	1.945 74	5.943 57	268 99	133	712	7.056 56	886
67	Fabero.	8.490 72	408 22	8.898 94	830	238 50	2.672	12.639 44	1.767
68	Folgoso de la Ribera.	8.984 88	2.172 10	11.156 98	2.230	32	4.032	17.459 98	2.441
69	Fresneda.	4.918 09	840 73	5.758 82	468 83	76	2.040	8.343 65	1.166
70	Frueno de la Vega.	11.907 80	1.296 96	12.004 76	304 50	804 72	1.936	15.949 98	2.229
71	Fuentes de Carbajal.	5.736 89	402 88	6.229 77	444 67	102	1.202	7.078 44	1.115
72	Galleguillos.	13.171 20	5.035 04	18.206 24	2.039	825 60	2.910	24.877 84	3.477
73	Garrate.	16.980 73	2.081 82	19.062 55	1.001	659	4.860	25.576 55	3.575
74	Gordaliza del Pino.	5.017 67	560 26	5.577 93	117 78	108	684	7.087 66	991
75	Gordocillo.	6.683 07	1.147 14	7.830 21	630 78	278	4.627	13.370 90	1.869
76	Gradefas.	47.198 55	1.991 56	49.190 11	1.108 37	693 25	8.076	59.267 73	8.284
77	Grajal de Campos.	15.137 11	2.272 71	17.409 82	2.375 28	920 37	4.893	25.404 47	3.551
78	Gusondos de los Oteros.	9.617 45	2.166 04	11.783 49	579 25	106	1.284	13.762 74	1.922
79	Hospital de Orvigo.	9.125 45	750 84	9.876 29	770	1.528 54	1.618	13.792 83	1.928
80	Igüeña.	10.472 23	75 81	10.548 04	244 16	32	4.202	15.026 20	2.100
81	Izagre.	10.886 50	680 36	11.566 82	733 60	48	1.650	13.078 62	1.954
82	Jouar.	8.857 35	1.635 48	10.493 13	206	38	1.548	12.285 13	1.717
83	Joarilla.	10.169 20	2.194 24	12.363 44	1.089	286	2.202	16.540 44	2.312
84	La Antigua.	11.813 79	1.383 77	13.147 66	1.422	218	3.430	18.217 66	2.546
85	La Bañeza.	11.282 78	2.279 16	13.562 96	9.506 82	19.668	10.090	45.734 96	6.393
86	La Ercina.	12.025 18	744 66	12.769 84	1.157	216 50	2.816	16.763 34	2.349
87	Lago de Carucedo.	7.227 27	703 78	7.931 05	1.534	70 70	3.042	12.577 75	1.758
88	Laguna Dalgá.	6.081 24	1.053 42	7.134 04	1.982	64	2.182	11.369 64	1.588
89	Laguna de Negrillos.	13.707 87	2.483 51	16.191 38	981	382	6.000	23.540 38	3.290 62
90	Láncara.	11.271 38	582 10	11.853 48	298 52	392	4.316	18.869	2.367
91	La Pola de Gordón.	12.490 07	376 74	12.866 81	1.170	5.198	7.898	27.132 81	3.793
92	La Robla.	16.907 55	580 36	17.487 91	1.328	850 50	5.014	24.378 41	3.450
93	Las Omañas.	7.911 37	760 50	8.671 87	429	270 50	2.669	12.031 37	1.682
94	La Vecilla.	4.589 81	584 95	5.454 76	252	886 15	1.820	8.412 91	1.178
95	La Vega de Almanza.	6.145 08	1.217 54	7.362 62	192	184	1.752	9.490 62	1.327
96	León.	34.038 71	4.079 43	38.118 14	83.844	69.806 24	134.460	326.228 38	45.600
97	Lillo.	8.823 35	454 92	7.278 27	462	584	2.896	11.220 27	1.568
98	Los Barrios de Luna.	5.871 34	245 33	6.116 67	904 23	216 50	3.790	11.022 10	1.541
99	Los Barrios de Salas.	12.117 48	976 42	13.093 90	2.483	700	4.408	20.084 90	2.891
100	Lucillo.	9.693 45	82 04	9.775 49	1.006	97	4.308	15.708 49	2.206
101	Llamas de la Ribera.	15.220 07	932 74	16.161 81	964	530	3.448	21.101 81	2.950
102	Miguz.	5.337 41	158 87	5.496 28	194 25	77	2.736	8.503 53	1.189
103	Monzón de las Mulas.	7.132 02	1.173 10	8.305 72	1.732 64	4.384	4.914	19.936 36	2.787
104	Monzón Mayor.	11.568 61	2.700 31	14.268 92	638	299	1.442	16.697 92	2.334
105	Maraña.	3.443 38	124 50	3.567 88	84 53	68 50	720	4.649 81	621
106	Matadeón de los Oteros.	13.453 13	5.530 30	18.983 43	744	48	1.838	21.613 43	3.021

107	Matallana	4.615 27	359 78	4.975 05	544	820	3.462	9.601 05	1.342
108	Matanza	9.630 06	1.046 36	11.576 41	536	292	1.672	14.076 41	1.968
109	Molinuesa	11.461 99	1.077 61	12.539 60	80	622	2.902	16.143 60	2.256
110	Murias de Parodas	13.152 19	1.205 45	14.357 64	143 33	933 78	6.830	22.204 75	3.112
111	Nacoda	11.518 70	697 04	12.215 74	672	136	3.764	16.787 74	2.346
112	Oencia	7.809 81	284 15	7.593 96	387	135	4.938	13.053 96	1.825
113	Orzonilla	12.871 81	2.910 15	15.811 96	762	257 50	2.554	19.385 46	2.710
114	Oseja de Sajambre	4.322 08	26 33	4.348 41	36	301	2.376	7.121 41	995
115	Otero de Escarizo	6.187 45	3.443 64	9.631 09	1.419	1.498 50	2.450	14.098 59	2.066
116	Pajarea de los Oteros	12.544 65	3.728 28	16.272 93	609	176	2.946	20.003 93	2.796
117	Palacios la Valdeerna	4.981 96	3.593 63	8.515 59	879	310 50	1.568	11.273 09	1.576
118	Palacios del Sil	8.622 14	811 80	9.434 03	756 33	567 75	5.208	15.966 11	2.232
119	Paradaseca	6.478 23	373 42	6.851 65	907 73	6 50	4.150	11.915 88	1.660
120	Páramo del Sil	10.305 16	841 47	11.146 63	494	498	4.906	17.044 63	2.383
121	Perazanas	5.426 83	181 66	5.588 59	505 97	58 50	3.418	9.571 06	1.338
122	Pobladura Pelayo Garcia	4.521 81	135 36	4.657 16	942	106	1.920	7.025 16	982
123	Ponferrada	32.296 12	5.199 10	37.495 22	6.708 53	10.641 03	23.364	78.208 78	10.632
124	Posada de Valdeón	4.126 24	11 81	4.138 05	192	85 25	2.158	6.573 30	919
125	Puzuelo del Páramo	6.526 55	1.877 96	8.404 51	927	297 10	3.058	12.680 61	1.773
126	Prado	2.926		2.926	192 40	46	1.084	4.198 40	587
127	Priaranza del Bierzo	10.675 89	1.820 00	12.495 89	1.140	96	3.982	17.713 98	2.476
128	Prioro	4.669 68	48 65	4.746 33	196 78	104	2.008	7.055 11	986
129	Puerta Domingo Flórez	10.498 88	868 10	11.366 98	851 39	569	4.122	16.909 31	2.364
130	Quintana del Castillo	10.145 75	207 40	10.353 15	331 12	288	4.630	15.502 27	2.167
131	Quintana del Marco	8.486 26	2.666 99	11.153 25	432	109	2.002	13.667 25	1.913
132	Quintana y Congosto	10.735 99	198 41	10.934 40	845	177 00	3.958	15.013	2.099
133	Quintanilla de Somoza	11.705 89	495 29	12.201 18	1.547	259 61	5.082	19.989 79	2.698
134	Rabanal del Camino	13.769 70	160 24	13.929 94	1.289 40	126 61	3.318	18.663 95	2.609
135	Regueras de Arriba	5.405 83	542 54	5.937 87	484	265	1.084	7.770 87	1.086
136	Renedo de Valdetuejar	8.383 76	832 99	9.196 75	487	208	2.756	12.618 75	1.764
137	Reyero	2.899 03	387 98	3.387 01	112	64	1.206	4.769 01	667
138	Riaño	7.558	150 40	7.708 40	405	2.362 40	3.952	14.327 80	2.003
139	Riego de la Vega	13.523 19	2.053 45	15.576 64	882 26	202 10	3.960	20.021	2.883
140	Riello	13.633 83	801 74	14.235 57	693	1.215 50	4.188	20.312 07	2.839
141	Rioseco de Tapia	7.658 49	1.091 66	8.700 09	595	230 40	2.402	11.927 49	1.667
142	Rodiezmo	9.525		9.525	1.048	856	6.082	18.091	2.528
143	Roperuelos del Páramo	4.121 56	1.044 35	5.165 91	574	128	2.270	8.137 91	1.137
144	Salagutú	20.110 51	4.225 19	24.335 70	8.269	10.483 33	9.200	52.288 03	7.309
145	Sañeñices del Río	5.502 76	2.456 78	7.958 56	283 07	111 50	1.212	9.563 13	1.337
146	Salmon	4.980 75	307 40	5.284 15	191	129 50	1.710	7.324 65	1.024
147	San Adrián del Valle	3.231 09	984 73	4.215 82	296	84	1.806	6.401 82	895
148	San Andrés del Rabanedo	9.303 35	1.872 52	11.375 87	787	2.746 32	4.138	19.047 19	2.662
149	Sancedo	4.532 17	588 85	5.120 83	539	244	2.518	8.421 83	1.177
150	San Cristóbal la Polentera	15.964 22	2.356 62	18.320 84	1.138	802 50	3.706	23.965 34	3.350
151	San Esteban	17.503 95	92 04	17.685 99	971	572 75	4.620	23.849 74	3.334
152	San Esteban de Nogales	5.847 37	650 90	6.498 27	506 16	79	1.732	8.875 43	1.241
153	San Esteban de Valdeusa	8.112 22	2.577 42	10.689 64	751	296	4.632	16.268 61	2.288
154	San Justo de la Vega	15.052 56	3.629 95	18.682 51	1.840 82	1.770 65	7.500	29.509 98	4.137
155	San Martín de Moroda	7.702 08	683 95	8.386 01	814	156 50	4.440	13.796 51	1.929
156	San Millán los Caballeros	1.687 54	4.814 77	6.502 31	199 35	247	344	7.292 66	1.019
157	San Pedro de Bercianos	2.832 14	1.420 69	4.052 83	267	42	1.174	5.535 83	774
158	Santa Colomba Curueño	10.021 87	842 60	10.864 37	310 08	334	3.174	15.182 45	2.122
159	Santa Colomba de Somoza	14.996 41	222 87	15.219 28	1.777 65	282 20	4.224	21.503 13	3.006
160	Santa Cristina	10.751 44	1.707 85	12.459 09	566	190	1.774	14.989 09	2.093
161	Santa Elena de Jamuz	9.299	2.182 40	11.481 40	2.448	547 40	3.868	18.144 80	2.536
162	Santa María de la Isla	8.009 56	1.725 15	9.734 71	225	147 50	1.692	11.739 21	1.649
163	Santa María del Páramo	2.804 87	606 42	3.411 39	1.085	1.050	3.600	9.152 39	1.270
164	Santa María de Orlés	6.699 64	525 09	7.224 73	130 34	232 50	2.120	9.707 57	1.357
165	Santa Marina del Rey	19.957 43	2.362 06	22.319 49	1.540 70	709 25	4.048	28.817 44	4.000
166	Santas Martas	28.082 85	1.971 32	25.334 17	980	318	3.396	29.728 17	4.155
167	Santiago Millas	10.246 52	1.121 98	11.368 50	958	208 50	4.906	16.821	2.351
168	Santovenia Valdoncina	7.906 61	1.702 71	9.609 32	225	112	2.184	12.130 32	1.696
169	Sariego	6.717 35	1.379 72	8.097 07	357	652 13	2.102	11.108 20	1.553
170	Sobrado	4.640 69	773 05	5.413 74	400 40	81	2.452	8.347 14	1.187
171	Soto de la Vega	18.052 16	9.195 87	27.248 03	905	962	4.758	33.873 03	4.745
172	Soto y Amio	16.773 40	661 28	11.434 68	778 05	398 50	4.189	16.773 23	2.345
173	Toral de los Guzmanes	8.612 30	3.256 96	11.971 26	579 20	495	1.828	14.573 46	2.037
174	Toreno	11.078 50	743 60	11.822 10	1.132 45	782 50	5.198	18.915 05	2.614
175	Trabadelo	5.122	1.741 60	6.863 60	726	125	4.352	12.066 60	1.687
176	Truchas	18.841 75	263 40	19.105 15	380	350 50	5.548	25.393 65	3.550
177	Turcia	12.832 92	2.946 06	15.780 98	1.918	829 10	3.368	20.906 08	2.935
178	Urdiales del Páramo	4.343 67	1.313 07	5.656 74	434	60	2.294	8.444 74	1.180
179	Valdefresno	17.432 84	1.951 38	19.384 17	1.147	235	4.170	24.936 17	3.486
180	Valdefuentes del Páramo	3.010 26	1.594 99	4.605 25	390	362	1.056	6.403 25	805
181	Valdelgueros	6.984		6.984	303 98	428	2.514	10.229 98	1.430
182	Valdemora	5.192 13	710 30	5.902 43	173 25	72	652	6.739 68	950
183	Valdepiélagos	6.553 23	337 42	6.890 65	274 58	189 50	1.945	9.209 73	1.200
184	Valdepolo	20.860 82	995 50	21.856 12	568 97	460	3.442	26.327 09	3.680
185	Valderas	21.649 80	7.729 76	29.379 56	7.972	4.108 15	11.886	53.345 71	7.457
186	Valderrey	15.493 15	2.017 48	17.510 63	1.462 57	178	4.692	23.751 20	3.320
187	Valderrueda	11.548 41	585 27	12.133 68	387	408	3.088	18.116 68	2.289
188	Valdesamario	3.353 30	168 58	3.521 86	180	200	1.788	5.689 86	795
189	Val de San Lorenzo	9.355 04	1.854 37	11.449 41	1.125 78	386	6.000	18.961 19	2.650
190	Valdeteja	1.702 46	78 03	1.780 49	130 21	13	722	2.645 70	370
191	Valdeumbra	13.980 98	3.131 22	17.112 20	1.691	836 60	4.214	23.856 80	3.335
192	Valencia de D. Juan	11.827 99	5.444 73	17.271 82	4.378 16	5.468 01	7.000	34.117 99	4.769
193	Valverde del Camino	10.320 08	827 94	10.948 02	1.346	458	3.702	16.454 02	2.300
194	Valverde Enrique	4.324 75	816 19	5.140 95	506 02	54	842	6.542 97	914
195	Vallecillo	5.499 60	342 72	5.842 32	487 33	58	956	7.343 65	1.026
196	Vegacervera	2.855 05	76 76	2.931 81	123 90	134 50	2.088	5.278 21	738
197	Vega de Espinareda	5.919 84	1.176 93	7.096 77	1.030	510 60	2.860	11.517 37	1.610

198 Vega de Infanzones	7.780 74	1.577 89	9.338 54	255	256	2.106	12.045 54	1.684
199 Vega de Valcarlos	6.636 60	3.300 72	10.027 32	1.480	443	7.000	18.930 32	2.646
200 Veguación	5.654 77	275 38	5.930 15	327 88	487	2.572	9.317 03	1.302
201 Veguaguada	10.957 44	810 05	11.767 49	270	429	3.222	15.888 49	2.183
202 Vegurion	9.571 95	58 84	9.628 79	218 15	215	3.004	13.060 04	1.826
203 Vegas del Conrado	22.584 77	1.699 78	24.214 55	1.126 57	1.179 34	6.000	32.420 50	4.592
204 Villabao de Lacaña	12.526 14	580 09	13.106 83	1.509	2.058 20	5.968	22.042 03	3.165
205 Villabraz	3.676 38	1.348 50	10.024 88	360 60	32	1.202	11.508 57	1.617
206 Villaco	4.087 20	3.830 07	7.918 26	309	580 15	1.368	10.267 41	1.435
207 Villadungos	5.900 48	341 62	6.192 10	505	34	2.032	8.763 10	1.225
208 Villodecaues	6.782 83	3.768 54	10.581 37	1.219	418 50	5.220	17.438 87	2.437
209 Villademor de la Vega	7.445 82	1.473 74	8.919 56	490	170	1.738	11.317 50	1.582
210 Villafra	4.719 08	3.743 14	8.462 22	403 37	105	1.226	10.566 50	1.434
211 Villafuente del Bierzo	11.507 09	4.093 40	15.544 79	7.028	7.288 52	14.648	45.104 31	6.305
212 Villagatón	9.577 24	330 81	9.917 05	470 03	225 20	4.680	15.293 18	2.138
213 Villaherata	6.537 84	2.004 31	8.541 97	378 18	383 69	868	10.201 84	1.425
214 Villamandos	8.235 67	1.354 69	9.590 39	292 43	188 50	1.462	11.533 26	1.612
215 Villamedina	8.023 38	1.544 10	10.157 48	4.750	1.000	5.800	22.097 48	3.173
216 Villamartin de D. Sancho	5.050 60	611 52	5.671 12	250 08	236	910	7.076 20	980
217 Villamejil	7.536 57	303 91	7.930 51	1.317	187 50	2.064	12.090 01	1.691
218 Villamizar	10.885 15	1.047 08	17.932 23	1.178	310	2.780	22.208 23	3.104
219 Villamol	10.979 42	1.270 00	12.249 48	338	195	1.432	14.214 48	1.987
220 Villamontan	9.263 62	3.653 91	12.937 53	372	203	3.084	16.056 53	2.380
221 Villamoriel	8.136 87	295 30	9.432 17	335	42	1.200	10.009 17	1.309
222 Villanueva las Manzanas	10.020 51	1.491 99	12.082 50	259 75	1.361 32	1.944	15.047 67	2.187
223 Villaquejida	8.280 61	928 31	9.208 92	1.124 3	510	1.942	12.825 30	1.763
224 Villaquilambre	10.709 65	1.025 88	17.825 53	805 72	1.124 30	3.443	23.204 11	3.243
225 Villarejo	24.343 08	1.467 22	25.811 20	1.135 53	1.155 19	4.786	82.837 92	4.597
226 Villares de Orvigo	18.439 63	1.617 00	20.057 53	1.038	498 80	3.110	24.704 33	3.453
227 Villasariego	19.178 70	3.760 64	22.929 34	832 17	705 82	3.354	27.821 33	3.889
228 Villaselán	12.015 55	2.037 06	14.053 51	292 33	206 30	2.244	16.858 14	2.356
229 Villaturiel	15.545 07	2.575 22	19.121 19	3.040	247	3.620	25.098 19	3.634
230 Villaverde de Arcayos	8.004 20	331 84	3.326 04	67	52	724	4.179 04	584
231 Villayandre	7.987 03	615 08	8.603 01	252	082	2.886	12.423 01	1.736
232 Villazalo	8.343 61	1.005 51	9.439 12	735 52	680 80	2.448	13.313 46	1.861
233 Villazonzo	15.251 72	1.370 42	16.631 14	1.072 75	339 50	3.024	21.667 30	3.020
234 Zotes del Páramo	8.502 68	1.541 88	10.044 54	345 02	98	2.326	12.813 58	1.791
TOTAL	3.283.254 70	353.217 81	2.618.472 54	315.931 39	248.346 05	938.900	4.119.659 38	575.846 62

León 19 de Abril de 1898.—El Presidente, *Franco* Unión.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de los pagares de compradores de bienes de amortización, cuyos vencimientos corresponden á mes de Junio próximo, que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados; á quienes se advierte, que transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedará desde luego incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio.

Número de la cuenta	Nombre del comprador	Su vecindad	Clase de la finca	Su procedencia	Plazos	Fecha del vencimiento	Importe Ptas. Cts.
1892	8.082 D. Juan García Franco	La Bañeza	Rústica	Clero	7.º	3 de Junio de 1898	300
	8.081 El mismo	Idem	Idem	Idem	7.º	3 id.	1.110 10
	8.083 D. Domingo A. Llamas	Probajo del Cerecedo	Idem	Idem	7.º	6 id.	400 20
	8.084 Gabriel de la Verdura	Villalquinta	Idem	Idem	7.º	30 id.	910
	8.085 Nicolás Cabrera García	Castriello de las Piedras	Idem	Idem	7.º	30 id.	70
	8.086 El mismo	Idem	Idem	Idem	7.º	30 id.	202 40
	800 D. Antonio Alonso	Alvaros	Idem	20 por 100 de Propios	7.º	1 id.	34 44
	825 El mismo	Juan	Idem	80 por 100 de Idem	7.º	1 id.	137 76
	891 D. José Lobo Huerta	Santas Murtas	Idem	20 por 100 de Idem	7.º	17 id.	180
	826 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de Idem	7.º	17 id.	640
1895	881 D. Angel Sorribas y compañeros	Canal y Villar	Idem	20 por 100 de R. de pastos	3.º	5 id.	45
	882 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de Idem	3.º	5 id.	180
	982 El Ayuntamiento de Villabraz, por el pueblo de	Páramo	Idem	20 por 100 de excepciones	3.º	6 id.	144 40
	984 El id. de Santo Marina del Rey id.	Villavieja	Idem	20 por 100 de Idem	3.º	10 id.	160
1897	1.044 El id. de Villaquilambre id.	Villaboa-pa	Idem	20 por 100 de Idem	2.º	2 id.	117 98
	1.045 El id. de Villamontan id.	Fresno	Idem	20 por 100 de Idem	2.º	5 id.	424 12
	1.040 D. José Aldiz	Leon	Idem	20 por 100 de Propios	2.º	18 id.	40
	911 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de Idem	2.º	18 id.	160
	1.050 D. Santos Tascón	Saatiñabaz de Porma	Idem	20 por 100 de Idem	2.º	19 id.	81 45
	912 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de Idem	2.º	19 id.	325 80
	1.051 El Ayuntamiento de Magaz, por el pueblo de	Benañomas	Idem	20 por 100 de excepciones	2.º	19 id.	828 08
	1.052 El id. de Villasariego id.	Villacotilde	Idem	20 por 100 de Idem	2.º	19 id.	193 96
	1.053 El id. de Laguna de Negrillos id.	Villamor de Laguna	Idem	20 por 100 de Idem	2.º	21 id.	100
	1.054 D. Esteban Martínez	Villdefonso	Idem	20 por 100 de Propios	2.º	25 id.	97 98
	913 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de Idem	2.º	25 id.	391 52
	1.055 El Ayuntamiento de Villabraz por el pueblo de	Villaherata	Idem	20 por 100 de excepciones	2.º	26 id.	161 57
	1.056 El id. de Villasariego por el id.	Villasariego	Idem	20 por 100 de Idem	2.º	30 id.	928 77
	1.057 D. Juan López de la Fuente	San Juan de Torres	Idem	20 por 100 de Propios	2.º	30 id.	720 28
	914 El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de Idem	2.º	30 id.	2.881 12

León 1.º de Mayo de 1898.—El Interventor de Hacienda, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, R. F. Rierra.

<p>AYUNTAMIENTO</p> <p>D. Tomás Mallo López, Alcalde constitucional de esta ciudad de León. Hago saber: Que acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 de Abril último la alineación de</p>	<p>la calle de la Vega, el plano correspondiente se halla de manifiesto en las oficinas municipales.</p> <p>Lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho puedan producir sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, á</p>	<p>contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.</p> <p>León 3 de Mayo de 1898.—Tomás Mallo López.</p>	<p>Alcaldía constitucional de Roscoe de Tapia</p> <p>En los días 15 y 16 del actual tendrá lugar la recaudación de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del corriente ejercicio.</p>
--	--	--	--

Los contribuyentes por dichos conceptos concurrirán a satisfacer sus cuotas ante el Recaudador de costumbre en los días expresados y en la casa consistorial.

Rioseco de Tapia 2 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Díez.

Aldaldia constitucional de Mansilla de las Mulas

En el día 29 del pasado mes de Abril ha desaparecido de la casa paterna el joven Jerónimo García Lazo, hijo de Ciriano y de Mariana, vecinos de esta villa, ignorándose su paradero.

Y teniendo que comparecer al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 10 del actual, se le cita por medio del presente edicto para que concurra a dicho acto, que dará principio en el salón de la Excmo. Diputación provincial á las nueve del día mencionado.

Mansilla de las Mulas 3 de Mayo de 1898.—Lázaro Fuertes.

Aldaldia constitucional de San Millán de los Caballeros

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos para el próximo ejercicio de 1898 á 99, tendrá lugar la primera subasta en la casa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 8 del próximo mes de Mayo, á las diez de la mañana. Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará segunda y última á venta exclusiva el día 15 del propio mes.

San Millán de los Caballeros 30 de Abril de 1898.—El Alcalde, Vicente Domínguez.

Aldaldia constitucional de Astorga

El día 29 del corriente mes de Mayo, á las once de la mañana, dará principio en la casa consistorial, ante el Ayuntamiento ó su Comisión de su seno, presidida por esta Alcaldía, terminando á las doce, la subasta para el arriendo de los derechos que devenguen el matadero y los arbitrios extraordinarios; cuya subasta ha de verificarse por pujas á la lana.

Las especies y artículos objeto del arriendo son los que figuran en la tarifa unida al pliego de condiciones formado al efecto, y se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta es el de 15.137 pesetas por todo el año; para tomar parte en la misma es necesario presentar documento que acredite haber depositado el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo y con sujeción á las demás condiciones establecidas para estos casos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Astorga 3 de Mayo de 1898.—José Lombán.

Aldaldia constitucional de Zotes del Páramo

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en este Municipio para el año

económico de 1898 á 99, se ha señalado para la primera subasta el día 13 del mes de Mayo próximo venidero, de una á cuatro de la tarde, en la casa de Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la lana, bajo el tipo de 5.877 pesetas y 47 céntimos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; si en la primera subasta no se presentase proposición admisible, se celebrará la segunda en el día 28 del mismo mes, dentro de las mismas horas, y en ella se admitirán posturas que excedan las dos terceras partes del importe fijado para la primera.

Zotes del Páramo á 30 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Chamorro.

Aldaldia constitucional de Ponferrada

No habiendo concurrido la Junta de partido á la sesión del día 1.º de los corrientes, en que debió discutirse el presupuesto carcelario correspondiente al próximo año económico, se convoca nuevamente con el fin indicado á los señores representantes de los respectivos Ayuntamientos para las diez de la mañana del día 13, en la consistorial de esta villa; advirtiendo que entonces será cumplimentado el servicio aludido, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Ponferrada 4 de Mayo de 1898.—Anselmo Cornejo.

Aldaldia constitucional de Graefes

El día 14 del corriente mes, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del mismo, la subasta para el arrendamiento con venta á la exclusiva de las carnes frescas y saladas, de los líquidos y sal común que hayan de consumirse en este término municipal durante el año económico de 1898 á 99, bajo el tipo de 14.103 pesetas 96 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro asignados á las expresadas especies y los recargos autorizados.

Graefes 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Nicolás.

La cobranza del cuarto trimestre de la contribución territorial, urbana y subsidio del presente año económico, tendrá lugar en este Ayuntamiento y en la casa consistorial del mismo por las personas encargadas al efecto, los días 17, 18 y 19 del actual, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Graefes 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Nicolás.

Terminado en este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial, formados para el próximo año económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes ó interesados que así lo desearan puedan examinar dichos documentos y producir las reclamaciones que crean justas dentro de dicho plazo.

Graefes 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Nicolás.

D. Antonio Fernández, Alcalde consistorial de Soto y Amio.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especias comprendidas en la tarifa

oficial vigente durante el próximo año económico de 1898 á 1899; cuyo remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 8 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 10.420 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Recargo municipal del 100 por 100		Total de cada ramo
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Carnes de todas clases.....	1.050	1.050	2.100		
Líquidos.....	1.100	1.100	2.200		
Granos y sus harinas.....	2.018	2.018	4.036		
Aguardientes, alcohol y licores.....	521	521	1.042		
Sal común.....	1.042		1.042		
Totales.....	5.731	4.689	10.420		

La licitación se verificará por pujas á la lana, y el arriado, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracan, y que la persona ó cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriado.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, su idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Soto y Amio 28 de Abril de 1898.—Antonio Fernández.

Aldaldia constitucional de Lucillo

No habiendo comparecido el Mozo Martín Pérez Fuente, hijo de Florencio y de Francisca, núm. 22 del sorteo de este año al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley en la persona de su padre, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura

y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta. Lucillo 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gabriel Pérez.

Aldaldia constitucional de Castrofuerte

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa se ha acordado como medio para cubrir el cupo de consumos, el arriendo á venta libre de todas las especies para el próximo año económico de 1898 á 99, designándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo las condiciones estampadas en el pliego que estará de manifiesto; si por falta de licitadores no tuviese lugar la adjudicación en la primera subasta se celebrará una segunda el 21 del mismo mes, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo de subasta.

Castrofuerte 25 de Abril de 1898.—El Alcalde accidental, Emeterio López.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pascuaria que habrá de regir en el ejercicio de 1898 á 99, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de que se formulen las reclamaciones que se crean justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Castrofuerte 25 de Abril de 1898.—El Alcalde accidental, Emeterio López.

Aldaldia constitucional de Quintanilla de Sonzoa

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos asignados á este Municipio para el año económico de 1898 á 99, cuyas subastas tuvieron lugar en los días 10 y 24 de Abril, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron realizar por medio de la exclusiva la venta de las especies de vinos y aguardientes, cuya subasta de arriendo, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en Secretaría, tendrá lugar el día 15 del corriente mes, á las diez de la mañana; y si

en esta primera no hubiera licitado, se celebrará la segunda el día 22 del mismo mes y hora expresada.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que puedan tomar parte cuantos lo deseen.

Quintanilla de Somoza 1.º de Mayo de 1898.—El Alcalde, Fernando Flórez.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Acordado por la Corporación y Junta municipal de asociados contribuyentes de mi presidencia el arriendo de consumos sobre las especies de vinos, vinagros y aguardientes que se consuman en este término municipal, y las carnes frescas y saladas que se dedican á la venta en especulación, con la facultad de la venta á la exclusiva al por menor, para el próximo ejercicio económico de 1898-99, bajo los tipos de 5.500 pesetas las especies de líquidos, y 250 las de carnes, para cubrir el encabezamiento de consumos en dicho ejercicio, á cuyo efecto se ha designado para verificar el primer remate el día 15 del corriente, y hora de las dos de la tarde, en que se dará principio al acto, y terminará á las cuatro de la misma; y si no resultase con efecto dicha subasta por falta de licitadores, se procederá á otra segunda para el día 22 de dicho mes de Mayo, con las mismas condiciones, formalidades y tipos de la primera; y en el caso de resultar también sin efecto por la misma razón de no presentarse licitadores, se procederá á la tercera para el día 31 del presente mes de Mayo, con la diferencia que en esta última se tomarán proposiciones admisibles por las dos terceras partes del tipo de la primera. Todo con arreglo al pliego de condiciones formado para dicho objeto; el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores que quieren tomar parte en las subastas; advirtiéndoles la obligación de consignar en el acto de la licitación el 2 por 100 del importe fijado para la misma.

San Cristóbal de la Polantera 2 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eladio Quiñones.

D. Brindis Prada Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Borrenes.

Hago saber: Que para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de ingresos para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de hoy, acordó solicitar del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación autorización para la celebración de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la 1.ª tarifa de consumos, cuyos arbitrios se detallan en la relación que se halla aneja al oportuno expediente, que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 2.ª, número 2 de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, á los efectos que determina la regla 3.ª.

Asimismo hago saber: Que terminados la matrícula de la contribución industrial, el padrón de cédulas personales y el presupuesto ordinario, correspondientes al ejercicio antes citado, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento: la primera por el término de

diez días, según ordena el art. 109 del reglamento de la contribución industrial, y el segundo y último por el término de ocho y quince días, respectivamente, según está prevenido.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial, para que llegado á conocimiento de los interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean convenientes dentro de los plazos señalados; pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Borrenes 1.º de Mayo de 1898.—Brindis Prada.

Alcaldía constitucional de Boñar

No habiendo comparecido el mozo Anastasio Díez Alvarez, hijo de Pablo y Petronila, del remplazo de 1895 y sorteado en el de 1897 con el núm. 33 al acto de revisión de excepciones ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados se ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agelotes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura un metro 673 milímetros, pelo, barba, cejas y ojos negros, rasgado, nariz regular, boca pequeña, color blanco, frente espaciosa.

Boñar 27 de Abril de 1898.—El Alcalde, Santiago Grandoso.

JUZGADOS

Don Saturio Martínez Díaz Canaja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia pendiente en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Carricero Enrique, vecino de Soto de la Vega, en causa por homicidio de Felipe Santos, se acordó sacar á subasta los bienes siguientes, embargados al apremiado:

Una mesa de moderna, sin cajón, viejo; tasada en 75 céntimos.

Un banco, de nogrillo; en 25 céntimos.

Un bañil, pequeño, en 2 pesetas 50 céntimos.

Una tarima de cama; en 1 peseta.

Un tergo, en 1 peseta 50 céntimos.

Dos sábanas viejas, en 1 peseta 50 céntimos.

Una almohada, en 25 céntimos.

Una manta vieja, en 2 pesetas 50 céntimos.

Una tierra triguil, término de So-

to, al camino de La Bañeza, regadío; linda al N., reguero; M., herederos de D. Mateo de las Heras; P., camino, y N., Rafael Guerra, de Soto, libre; en 85 pesetas.

Y otra, triguil, en igual término que la anterior, al camino de Huerga de Abajo, regadío; linda por el N., con obra de José Carricero, de Soto; al N., Gerardo Rebaque; al M., otra que labra Esteban Botas, y al P., reguero, libre; en 25 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 11 de Junio próximo, y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta.

Dado en La Bañeza á 3 de Mayo de 1898.—Saturio Martínez.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

Dos Bonifacio Cadierno Cadierno, Juez municipal del distrito de Lucillo.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas que adeuda D.ª Antonia Barrio Fuente y D. Hilario Barrio Fuente, vecinos de Molinarrera á D. Francisco Criado y Criado, vecino de Quintanilla de Somoza, como apoderado de D.ª Rafaela Criado Cordero, se vende en pública licitación, de la propiedad de la Antonia y el Hilario, las fincas siguientes:

Bienes de la pertenencia de Antonia Barrio Fuente

1.ª Un caserón, en la calle de Barrio de dicho pueblo de Molinarrera; linda al Naciente, cuadro de Gregorio González; Mediodía, de Narcisca Alonso; Poniente, calle, y Norte, de Juan de la Fuente; valorado en veinticinco pesetas.

2.ª Un prado, en los Chuacos, cabida de medio cuartal; linda al Naciente, de Ramón Cadierno; Mediodía, reguero; Poniente, de Hilario Barrio, y Norte, moldera de conejo; valorado en diez pesetas.

3.ª Una huerta, en los Callejos, cabida medio colmín; linda al Naciente, callejo; Mediodía, idem; Poniente, de Juan Arce, y Norte, Callejos; valorada en diez pesetas.

4.ª Una tierra, en Peñabonisia, cabida un cuartal; linda al Naciente, de Celorino Sautigo; Mediodía, campo; Poniente, de Anselmo Prieto, y Norte, Urcedo; tasada en trece pesetas.

5.ª Otra, en Miramontes, cabida medio cuartal; linda al Naciente, Mediodía, Poniente y Norte, campo; valorada en siete pesetas.

6.ª Otra en los Aces, cabida un cuartal; linda al Naciente y demás aires, cascujal y campo; vale ocho pesetas.

7.ª Otra en Fodornole, cabida medio cuartal; linda al Naciente, carrozo; Mediodía, moldera; Poniente y Norte, campo común; valorada en diez pesetas.

8.ª Un prado, en el Soleno, cabida un cuartal; linda al Naciente, de Mateo Busnadiego; Mediodía, de Catalina Alonso; Poniente, de Juan Prieto, y Norte, campo común; valorada en veinte pesetas.

Finca de la pertenencia de Hilario Barrio

9.ª Un prado, en la Peña, cabida medio cuartal; linda al Naciente, de Santiago Alonso; Mediodía, campo

común; Poniente, Cipriano de la Fuente, y Norte, río; vale doce pesetas.

10.ª Otro prado, en vega de las Cabras, cabida medio cuartal; linda al Naciente, de Ángel Arce; Mediodía, río; Poniente, de herederos de Lazarro González, y Norte, camino; valorado en once pesetas.

11.ª Otro prado, en Bouzameriel, cabida un colmín; linda al Naciente, otro de Efraín Alonso; Mediodía, peñas, Poniente y Norte, río; vale ocho pesetas.

12.ª Un prado, en el Casar, cabida medio cuartal; linda al Naciente, de Juana Arce; Mediodía, río; Poniente, de Nicolás Alvarez, y Norte, de Francisco Martínez; valorado en quince pesetas.

13.ª Una tierra, en Rebradillo, cabida cuartal y medio; linda al Naciente, campo común; Mediodía, campo, Poniente, del Hilario Barrio, y Norte, campo común; valorada en quince pesetas.

14.ª Un huerto, en la Terrona, cabida medio colmín; linda al Naciente, Manuel Alonso; Mediodía, río; Poniente, Atanasio Cadierno, y Norte, de Mateo Busnadiego; su valor es de seis pesetas.

15.ª Una huerta, en la Terrona, cabida medio cuartal; linda al Naciente de Manuel Alonso; Mediodía, huerto de Hilario Barrio; Poniente, de Nicolás Alvarez, y Norte, campo servidumbre; valorada en catorce pesetas.

16.ª Un pajar, en la calle Real, cubierto de paja; linda al Naciente; otro de D. Hilario Lobo; Mediodía, calle; Poniente, de Mateo Busnadiego, y Norte, reguero; valorado en veinticinco pesetas.

17.ª Un caserón, en el barrio de arriba, calle del Carmo; linda al Naciente; casa de Hilario Barrio Fuente; Mediodía, callejo; Poniente, de Miguel Mayo, y Norte, de Cipriano Fuente; su valor es de catorce pesetas.

18.ª Otra casa, en la calle del Carmo; linda al Naciente, calle pública; Mediodía, callejo; Poniente, casa de Antonio Alvarez, y Norte, corral de Serafina Alonso; su valor es de cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Molinarrera, calle del Carmo número uno, el día veintiocho de Mayo próximo, á las diez de la mañana, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y depositará previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo; con la advertencia que no hay títulos de propiedad y el remate ha de conformarse con un testimonio de la adjudicación.

Molinarrera veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez, Bonifacio Cadierno.—El Secretario, Atanasio Cadierno.

ANUNCIOS PARTICULARES

CORTA-PODA

El día 10 de Mayo, á las once de la mañana, tendrá lugar en Madrid, calle de Recoletos, 21, y en Villalpando, la subasta de corta-poda en los cuarteles de la dehesa oncial de Villalpando. El pliego de condiciones estará de manifiesto en dichos puntos.